

lo 1.º del Decreto 1862/1966, de 30 de junio; declaradas de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa por Decreto 165/1967, de 26 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo 1.º del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje «Barcelona-La Junquera. Proyecto Barcelona-Granollers. Tramo Meridiana-Mollet», adjudicadas en régimen de concesión a la Empresa «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», por el mencionado Decreto 165/1967, según lo dispuesto en el artículo 2.º, B), del Decreto 1862/1966, de 30 de junio, la ocupación de los bienes afectados por el trazado del proyecto «Barcelona-Granollers. Tramo Meridiana-Mollet», se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa; en consecuencia,

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber por el presente anuncio que se convoca a doña Josefa Pont Carreras, propietaria de la finca de referencia, para que el próximo día 17 de diciembre, a las once horas, comparezca en la Concejalía del Distrito IX de Barcelona (plaza Orfila, San Andrés) al objeto de previo traslado sobre el propio terreno proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada, que tiene una superficie de 967 metros cuadrados, siendo su clase urbana.

A dicha acta deberá asistir el propietario personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre el bien afectado se hayan podido omitir en el presente anuncio, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar el bien y derechos que se afectan.

La Sociedad concesionaria, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de 26 de abril de 1957, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º, C), del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 2 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—6.637-E.

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudica el concurso de limpieza y conservación del cauce del río Llobregat, en el tramo presa industrial Olesana a la presa Can Bros, segunda parte.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 23 de octubre de 1968, se hace a continuación la correspondiente rectificación:

En la página 15001, línea 55, donde dice: «un canon de dos pesetas con setenta y cinco céntimos», debe decir: «un canon de veintidós pesetas con setenta y cinco céntimos».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se disponen las enseñanzas que podrán cursarse en la Universidad Laboral Hispanoamericana de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2198/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Universidad Laboral Hispanoamericana de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Universidad Laboral Hispanoamericana de Cáceres se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Mecánico del Automóvil y Electricista del Automóvil, de la Rama de Automovilismo, y Delineante de la Construcción y Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Sección de Formación Profesional de este Departamento en la forma que se determina en la Orden de 20 marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se disponen las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela Salesiana «San Luis Rey», de Palma del Río (Córdoba).*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2203/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Salesiana «San Luis Rey», de Palma del Río (Córdoba),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Salesiana «San Luis Rey», de Palma del Río (Córdoba), se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en las especialidades de Ajustador y Tornero, de la Sección de Mecánica de la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la jerarquía eclesiástica que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Córdoba en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario*

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y demás disposiciones complementarias

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unidades de niños y dos de niñas de Enseñanza Especial, en la calle Cura Planelles, número 20 —Ciudad Jardín—, del Ayuntamiento de Alicante (capital), que con las existentes constituirán Graduada «Santo Angel de la Guarda», de Enseñanza Especial, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) dependiente del Consejo Escolar Primario «Protección de Niños Subnormales», de Alicante.

Una unidad de párvulos en la calle del Cisne, de la barriada de La Florida, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cáritas Diocesana de Alicante».

Una unidad de niños, que con las existentes, constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades de niños, en el polígono de San Blas, del barrio de San Agustín, del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nazaret» —Padres Jesuitas de Los Angeles.

Una unidad de niños y una de niñas en «La Tejera» —Era Alta—, del término municipal de Almoradí (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria del Orihuela-Alicante».

Graduada con dirección con curso y tres unidades de niños, en Casa Don Carlos, del término municipal de Elda (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Padres de Familia».

Dos unidades de niños en la Escuela Hogar «Madre de la Luz», del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de párvulos en la Agrupación «Marqués de Valtierra», del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), la que quedará con dirección sin curso y nueve unidades (tres de niños, cinco de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Social de la Marina».

Dos unidades de niños en la Graduada «Santa Ana», del casco del Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), la que quedará con dirección con curso y seis unidades de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Cooperativa Cultural Santa Ana».

Una unidad de niños en el Internado «San Juan Bautista», del casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

Tres unidades de Enseñanza Especial a cargo de Maestra, en el Instituto Ortopedagógico del Niño Dios, de la calle Dos de Mayo, número 284, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Obra Benéfico-Social del Niño Dios».

Una unidad de párvulos en Los Condales, del término municipal de Manresa (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Los Condales».

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento Adzaneta (Castellón), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria Segorbe-Castellón».

Cuatro unidades de niñas en la graduada «Virgen del Carmen», del casco del Ayuntamiento de Onda (Castellón), la que quedará con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Segorbe-Castellón».

Una mixta en Finca la Carnicera, del término municipal de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Juan Alvarez Bonilla».

Una unidad de niñas en la Graduada de Ronda de Nelle, del Ayuntamiento de La Coruña (capital), la que quedará con dirección con curso y tres unidades de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo».

Una unidad de niñas en la Agrupación «Santa María de Ruitis», del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña), la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niñas, dos de niños y una de párvulos) dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Una unidad de niños y una de niñas en la Colonia de Aviación, del Ayuntamiento de Figueras (Gerona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Virgen de Loret».

Una unidad de niños en la Graduada «Ave María», del casco del Ayuntamiento de Albolote (Granada), la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María de Granada».

Una unidad de niñas en la Graduada «Escuelas del Ave María de San Isidro», del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), la que quedará con dirección con curso y 10 unidades (cinco de niños y cinco de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María de Granada».

Una unidad de niños y una de niñas en la Parroquia del Santísimo Corpus Christi, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria Beato Juan de Avila».

Una unidad de niños en la Graduada «Escuelas del Ave María de las Vistillas», del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), la que quedará con dirección con curso y siete unidades de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María de Granada».

Una unidad de párvulos en la Graduada «Escuelas del Ave María de la Playa de Motril», del Varadero, del Ayuntamiento de Motril (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María de Granada».

Una unidad de niñas en la calle Cuesta Negra, del casco del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal».

Una unidad de niños y una de niñas de Orientación Agrícola, que con las Escuelas de igual carácter existentes, constituirán Graduada de Orientación Agrícola con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en Donadio del término municipal de Ubeda (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Dos unidades de niños de Enseñanza Especial en la Graduada de Enseñanza Especial «Santa María Madre de la Iglesia», del casco del Ayuntamiento de Astorga (León), la que quedará con dirección con curso y siete unidades de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Centros de Enseñanza Primaria de la Diputación Provincial de León».

Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en Villaseca de Laciñana, del Ayuntamiento de Villablino (León), dependiente del Consejo Escolar Primario «Minero Siderúrgico de Ponferrada».

Una unidad de niños en la Parroquia «Nuestra Señora del Carmen», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria Calahorra, La Calzada y Logroño».

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Colegio Nacional «Sagrado Corazón de Jesús», del casco del Ayuntamiento de Lugo (capital), el que quedará con dirección sin curso —creándose la plaza— y 18 unidades (ocho de niños, ocho de niñas, una de párvulos y una maternal), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo».

Una unidad de párvulos y una de Enseñanza Especial, a cargo de Maestra, en la Clínica Infantil de la Ciudad Sanitaria de «La Paz» del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Dos unidades de párvulos y una de niños en la calle Alfonso XIII, número 54, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Pablo».

Una mixta en la Barriada Obrera de Azucarera Hispania, del término municipal de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Nuestra Señora del Carmen de la Azucarera Hispania».

Una unidad de niñas en El Bojar, del Ayuntamiento de Beniaján (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristo Crucificado».

Una unidad de párvulos en la Graduada «Virgen del Pilar», del casco del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, una de niñas y dos de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cuerpo de la Guardia Civil».

Una unidad de niñas en la parroquia «San Antonio», del casco del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

Graduada de niños con dirección con curso y dos unidades en la parroquia «Nuestra Señora del Pino», del casco del Ayuntamiento de Teror (Las Palmas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Canarias».

Una mixta en finca «La Regañada», del término municipal de Morille (Salamanca), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niños en la Casa de Observación del Tribunal Tutelar de Menores del Barrio de Cajo, del casco del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Superior de Protección de Menores.